

INFORME: Manizales, 30 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez informándole que la Trabajadora Social del Juzgado, respecto al estudio socio económico familiar y valoración de apoyo ordenado a la señora **MARÍA GLADYS FRANCO ÁNGEL**, respecto a lo ordenado mediante auto que antecede, manifestando lo siguiente:

*“No se dio cumplimiento al objetivo propuesto, toda vez que antes de practicar la visita domiciliaria a efectos de realizar el correspondiente estudio socio familiar y de ser necesario valoración de apoyo de la señora **MARÍA GALDYS** se llamó al teléfono fijo (606) 884 07 33 aportado en el expediente, del cual no respondieron.*

*Se acudió a la dirección suministrada en la demanda (Manzana 40 Nro. 9 B – 08 del barrio San Cayetano), de la señora **JULIALBA FRANCO ÀNGEL** hermana de la señora **MARÌA GALDYS**, la cual según el señor **NICOLÀS AURELIO SÀNCHEZ** -conductor del taxi quien realizó la carrera requerida- esta nomenclatura no corresponde a dicho barrio.*

*En virtud, a lo explicado por el señor **SÀNCHEZ**, en el proceso reposaba otra dirección de una prima de la citada **MARÍA GLADYS**, la señora **LUCELLY BURITICÀ DE GARCÌA** -Calle 12 Nro. 28 – 52, barrio El Bosque, misma que tampoco fue encontrada en el referido sector”.*

De otro lado, le informo que, revisado el expediente, a folio 74 del cuaderno número 2, documento C01CuadernoPrincipal, obra memorial suscrito por la señora **JULIALBA FRANCO ÁNGEL**, en el cual aparece relacionado su número celular; esto es, 3146915129, donde fui atendida por ésta, quien me indicó que en la actualidad reside con la señora **MARÍA GLADYS FRANCO ÁNGEL**, en la **CALLE 48 K NRO. 9 B-08 DEL BARRIO SAN CAYETANO**. Para proveer.



ANDREA LILIANA OCAMPO BELTRÁN
OFICIAL MAYOR

Auto interlocutorio No. 0676

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: REVISIÓN DE INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD
MENTAL ABSOLUTA
DEMANDANTE: JULIALBA FRANCO ÁNGEL
DEMANDADO: MARÍA GLADYS FRANCO ÁNGEL
RADICADO: 1992-07109

Teniendo en cuenta el anterior informe de la oficial mayor del despacho, se procede a través de este auto a resolver lo pertinente en el asunto de la referencia.

Mediante auto que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, se ordenó el estudio socio económico familiar y valoración de apoyo a la señora **MARÍA GLADYS FRANCO ÁNGEL**, disponiendo visita domiciliaria a través de la Trabajadora Social adscrita a este Despacho Judicial.

En el informe presentado por la trabajadora social del juzgado, **MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**, indicó lo siguiente:

“No se dio cumplimiento al objetivo propuesto, toda vez que antes de practicar la visita domiciliaria a efectos de realizar el correspondiente estudio socio familiar y de ser necesario valoración de apoyo de la señora MARÌA GALDYS se llamó al teléfono fijo (606) 884 07 33 aportado en el expediente, del cual no respondieron.

Se acudió a la dirección suministrada en la demanda (Manzana 40 Nro. 9 B – 08 del barrio San Cayetano), de la señora JULIALBA FRANCO ÀNGEL hermana de la señora MARÌA GALDYS, la cual según el señor NICOLÀS AURELIO SÀNCHEZ -conductor del taxi quien realizó la carrera requerida- esta nomenclatura no corresponde a dicho barrio.

En virtud, a lo explicado por el señor SÀNCHEZ, en el proceso reposaba otra dirección de una prima de la citada MARÍA GLADYS, la señora LUCELLY BURITICÀ DE GARCÌA -Calle 12 Nro. 28 – 52, barrio El Bosque, misma que tampoco fue encontrada en el referido sector”.

Así mismo, se tiene que, a folio 74 del cuaderno número 2, documento C01CuadernoPrincipal, obra memorial suscrito por la señora **JULIALBA FRANCO ÁNGEL**, en el cual aparece relacionado su número celular; esto es, 3146915129, en el cual fue atendida la oficial mayor del despacho, quien le indicó que en la actualidad reside con la señora **MARÍA GLADYS FRANCO ÁNGEL**, en la **CALLE 48 K NRO. 9 B-08 DEL BARRIO SAN CAYETANO**.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone requerir a la Trabajadora Social adscrita a este Juzgado, **MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**, para que se contacte con la señora **JULIALBA FRANCO ÁNGEL**, al abonado celular antes indicado, con el fin de coordinar la visita correspondiente a fin de materializar el estudio socio económico familiar y valoración de apoyo de la señora **MARÍA GLADYS FRANCO ÁNGEL**, ordenada en este asunto mediante auto del 19 de febrero de 2024, para lo cual se le concede el término de **CINCO (05) DÍAS**, **contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto**.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c9b9b8de0e6baa53ecb0d0bbe189c8b6fd62bf16f07e9e51887c7afd39bc4c**
Documento generado en 30/04/2024 08:07:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>